

RES. 312/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004474, Ent. N° 410/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado relacionadas con la reiteración del gasto resultante de la Licitación Pública P 52198 para la realización de la ejecución de actividades de campo relacionadas con servicios dependientes de los Servicios Técnicos de la Gerencia Comercial (ámbito Comercial Norte);

RESULTANDO: **1)** que por Resolución G.G N° 067/19 de fecha 4/9/2019 el Gerente General –en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución R.11.-1990 de fecha 22/12/11-, dispuso la adjudicación -ad referéndum de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal-, al Consorcio Clauger (conformado por Clauger S.A-Electrotecnia Novas-Tecnos Ingeniería S.R.L), por un monto de \$ 469:241.358,91 (previsión, ajuste e IVA incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2400/19 adoptada en Sesión de fecha 2/10/2019 acordó:

2.1) Observar el gasto de \$ 12.028.802,16 y \$ 19.231.203,14 (montos netos de impuestos) imputados con cargo al Ejercicio 2019, por falta de disponibilidad Presupuestal;

2.2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$141.028.823,73 y \$ 211.543.235,57 (montos netos de impuestos), una vez que se imputen en el Ejercicio correspondiente, al Grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;

3) que en fecha 17/10/2019, la Contadora Delegada observó el gasto de \$ 352.572.059,30 (neto de impuestos) correspondiente al Ejercicio 2020;

4) que Resolución G.G N° 091/19 de fecha 25/10/2019, el Gerente General resolvió reiterar la totalidad del gasto, argumentando que resulta necesario continuar cumpliendo el servicio en lo que hace a la operativa normal y otros planes estratégicos;

CONSIDERANDO: que lo alegado por la Administración en las Resolución mencionada en el Resultando 4), no guarda relación con la causal de observación formulada tanto por el Tribunal (en relación al gasto por el Ejercicio 2019), como por la Contadora Delegada (en relación al gasto por el Ejercicio 2020), vinculada a la falta de disponibilidad presupuestal (artículo 15 del TOCAF);

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener las observaciones formuladas por Resolución N° 2400/19 de fecha 2/10/2019 y por la Contadora Delegada en fecha 17/10/2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3)** Comunicar a la Administración actuante y al Contadora Delegada.

CLC